

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA-053-2018
De 23 de marzo de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**, cuyo promotor es la sociedad **GT COLONIAL TOWER S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GT COLONIAL TOWER S.A.**, registrada a folio 155654916, a través su Representante Legal, el señor **JORGE ENRIQUE MARTINELLI REMOND**, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-713-1063; se propone realizar el proyecto denominado **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **GT COLONIAL TOWER S.A.**, presentó el día 27 de febrero de 2018, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CONSIGA SOLUTIONS, S.A. (IRC-014-2013)**, personas jurídica, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de tres edificios, los cuales contarán con planta baja y tres altos cada uno con 20 apartamentos, de 1 recámara, 1 baño, cocina, lavandería y sala comedor. De igual manera cada edificio contará con elevador, área social, portón y garita de seguridad, depósito para propietarios y 24 estacionamientos incluyendo 1 para discapacitados. Los edificios están distribuidos de la siguiente manera:

- Nivel 100 y 200: cada uno de los dos niveles contará con 8 apartamentos (A, B, C, D, E, F, G, H).
- Nivel 300: la planta típica contará con 4 apartamentos (A,B,G,H) y el área social.

Que el proyecto **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**, se desarrollará en ubicado en la Urbanización Villa de las Acacias, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en las siguientes fincas: Finca 61143, con código de ubicación 8712, con una superficie **800.00 m²**, Finca 59089, con código de ubicación 8712, lote 149, con una superficie **800.00 m²**, Finca 61183, con código de ubicación 8712, lote 150, con una superficie **800.00 m²**, haciendo un total en superficie de **2400.00 m²**, cuyo propietario es la sociedad **GT COLONIAL TOWER S.A.**, visible en foja (6-8) del expediente administrativo, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema WGS 84) a continuación descritas:

	Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
Finca 61143	1	1000755	673064
	2	1000775	673096
	3	1000792	673084
	4	1000772	673053
Finca	5	1000739	673075

[Firma]

59089	6	1000758	673106
	7	1000775	673096
	8	1000755	673064
Finca	9	1000739	673075
61183	10	1000758	673106
	11	1000721	673087
	12	1000742	673116

Que mediante Proveído DRPM-IA-026-2018, del 01 de marzo de 2018; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**.

Que mediante nota DRPM-0164-2018, fechada el 07 de marzo de 2018, se solicitó al promotor: Unificar y presentar la descripción del proyecto que se solicita evaluar, mencionar cantidades de apartamentos por nivel, describir organización interna de apartamentos y cantidad de edificio a construir, presentar planos arquitectónico de los edificios y distribución interna de apartamentos e indicar la huella del proyecto o superficie de las fincas a utilizar.

El día 16 de marzo de 2018, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-0164-2018, fechada el 07 de marzo de 2018, donde se unifica la descripción del proyecto indicando que consiste en la construcción de 3 edificios de 20 apartamentos cada uno, con una huella de proyecto de 2400.00 m². Se presentó planos arquitectónicos, distribución, elevaciones y sección transversal. Que luego de evaluar la respuesta de aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 43 a 49, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**, cuyo promotor es la sociedad **GT COLONIAL TOWER S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio estudio y con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **COLONIAL TOWER 1, 2 y 3**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **GT COLONIAL TOWER S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **GT COLONIAL TOWER S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

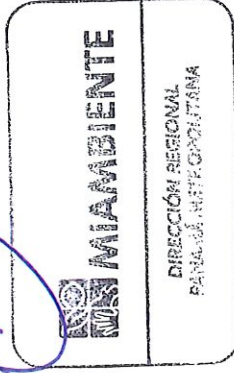
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días, del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DE LOS ANGELES BAJURA

Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana



MAYSIRIS MENCHACA

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-053-2018
FECHA 23 de marzo de 2018
Página 4 de 5
MB/JT/MM/jc

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hej 22 de 3 de 2018, siendo las 10:38 de la mañana Notifiqué personalmente a Vicente Martorelli Jefe de la presente Resolución por correo electrónico Maria Celano quien Notifica Cédula 8-384-57
8-713-1063

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: COLONIAL TOWER 1, 2 y 3

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano:

PROMOTOR: GT COLONIAL TOWER S.A.

Cuarto Plano:

ÁREA: 2400.00 m²

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-053 -
2018 DE 23 DE marzo DE 2018.

Jorge Martinelli
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-713-1063

No. de Cédula de I.P.

27/3/18
Fecha